

642 REAL DECRETO 1497/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don Carlos Heredia Molina.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Heredia Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 11 de junio de 1990, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Carlos Heredia Molina el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

643 REAL DECRETO 1498/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Lois Viaño.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Lois Viaño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 18 de septiembre de 1985, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Lois Viaño del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

644 REAL DECRETO 1499/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don Luciano Martín Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Luciano Martín Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 2 de octubre de 1987, a las penas de seis meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo durante dos años; otra de cuatro meses y un día de arresto mayor y una de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Luciano Martín Gómez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

645 REAL DECRETO 1500/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don José Ignacio Martínez Gallo.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Martínez Gallo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 4 de julio de 1987, a las penas de un año y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y otra de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don José Ignacio Martínez Gallo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

646 REAL DECRETO 1501/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don José Melón García.

Visto el expediente de indulto de don José Melón García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 2 de Pontevedra, en sentencia de 18 de julio de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con sus accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don José Melón García la pena privativa de libertad impuesta, por 150.000 pesetas de multa, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

647 REAL DECRETO 1502/1992, de 4 de diciembre, por el que se indulta a don José Valentín Pérez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don José Valentín Pérez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 4 de julio de 1987, a las penas de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y otra de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992,

Vengo en conmutar a don José Valentín Pérez Martínez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO